



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 201

### SUMARIO

#### III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Bajas .....	26085
Licencia por asuntos propios .....	26086
Comisiones .....	26089
<b>CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• OFICIALES GENERALES	
Reserva .....	26090
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes .....	26091
RESERVISTAS	
Situaciones .....	26093
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias .....	26094
Destinos .....	26095
Comisiones .....	26098
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo .....	26099
Ceses .....	26101
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	26102
Excedencias .....	26105
Bajas .....	26108
Licencia por asuntos propios .....	26110
Ceses .....	26112
Vacantes .....	26115
Recompensas .....	26117



CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Servicio activo .....	26122
CUERPO DE INTENDENCIA	
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos .....	26123
VARIOS CUERPOS	
Comisiones .....	26124
RESERVISTAS	
Situaciones .....	26125
Nombramientos .....	26127

**ARMADA**

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ceses .....	26131
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Vacantes .....	26132
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos .....	26139
VARIOS CUERPOS	
Vacantes .....	26141
Destinos .....	26143

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes .....	26145
Comisiones .....	26147
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses .....	26148
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	26149
Licencia por asuntos propios .....	26150
Ceses .....	26151
Nombramientos .....	26154
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Bajas .....	26157
VARIOS CUERPOS	
Vacantes .....	26158
Destinos .....	26159

**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	26161
Ingresos .....	26164
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos .....	26165
Servicio activo .....	26166

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Profesorado .....	26170
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	26171
Convalidaciones .....	26175
Homologaciones .....	26177

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

NORMAS .....	26178
CENTROS DE ENSEÑANZA .....	26181
NORMALIZACIÓN .....	26185

**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO .....	26186
CONVENIOS .....	26188

**RETRIBUCIONES****EJÉRCITO DE TIERRA****VARIOS CUERPOS**

Trienios .....	26203
----------------	-------

**AVISO LEGAL.**

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

Cód. Informático: 2018022325.

*Instrucción 65/2018, de 17 de septiembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se dictan normas sobre la representación institucional y el régimen general de la Armada.*

El Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, establece que el Almirante de la Flota, con sede en Rota, ostentará la representación institucional de las Fuerzas Armadas en el territorio abarcado por las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga; y el Almirante de Acción Marítima, con sede en Cartagena, en el territorio abarcado por la Región de Murcia.

La Instrucción núm. 90/2004, de 22 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se ordena la transferencia de competencias y organismos a diferentes autoridades y la integración de determinados organismos como consecuencia de la desaparición de la estructura territorial y de la implantación de la nueva estructura orgánica, establece que el Almirante de la Flota, como Autoridad de mayor empleo en la Bahía de Cádiz, el Almirante de Acción Marítima, como Autoridad de mayor empleo en Cartagena, y el Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, como Autoridad de mayor empleo en Ferrol, asumirán, por delegación del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, los cometidos relacionados con el régimen general y cualquier otro relacionado con los aspectos de representación que afecten al personal de la Armada en sus entornos geográficos respectivos.

Por otro lado, la aplicación del criterio funcional en sustitución del territorial para establecer la Organización de la Armada, no excluye fijar un procedimiento que, sin interferir en la orgánica, clarifique las responsabilidades de diferentes Autoridades y las relaciones entre Jefes o Comandantes de Unidades radicadas en una misma localidad.

En su virtud,

### DISPONGO

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto dictar normas sobre la representación institucional y el régimen general de la Armada en los distintos entornos geográficos y localidades.

Segundo. *Representación institucional de las Fuerzas Armadas.*

El Almirante de la Flota (ALFLOT) y el Almirante de Acción Marítima (ALMART) ostentarán la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, con la distribución geográfica y normas que en el citado real decreto se determinan.

De acuerdo con el artículo 4.2 del citado real decreto, éstos podrán delegar el ejercicio de la representación institucional de las Fuerzas Armadas que ostentan en otras autoridades militares, le estén o no directamente subordinados y pertenezcan o no a la Armada.

Tercero. *Representación Institucional de la Armada.*

La representación institucional de la Armada en todo el territorio nacional la ostenta el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA). En los casos que éste no esté presente, se establece la siguiente delegación con carácter permanente:

a) El Oficial General más antiguo en situación de servicio activo, destinado dentro de cada uno de los entornos geográficos de la bahía de Cádiz, Cartagena, Ferrol, y Las Palmas de Gran Canaria, entendiéndose por dichos entornos los siguientes:

1.º Bahía de Cádiz: Las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



2.º Cartagena: Las provincias de Alicante, Barcelona, Castellón, Girona, Islas Baleares, Murcia, Tarragona y Valencia.

3.º Ferrol: Las provincias de La Coruña, Asturias, Cantabria, Guipúzcoa, Lugo, Pontevedra y Vizcaya.

4.º Las Palmas de Gran Canaria: Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

b) En el caso de que en las localidades incluidas en los entornos reflejados en la letra a) no estuviera presente el Oficial General que ostentara, por delegación del AJEMA, la representación institucional de la Armada, ésta recaerá con carácter general en el Jefe o Comandante de mayor empleo y antigüedad con competencias en la provincia correspondiente, teniendo a igualdad de empleo la situación de servicio activo mayor prelación que la situación en reserva. En el caso particular de las localidades y poblaciones de la Ría de Pontevedra, y en ausencia del Oficial General que ostenta la delegación en el entorno de Ferrol, la representación institucional de la Armada recaerá en el Director de la Escuela Naval Militar.

c) En las localidades no incluidas en la letra a), la representación institucional la determinará el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada en cada caso. Con independencia de lo anterior, y con carácter general, el Almirante Jefe de Servicios Generales y Asistencia Técnica, será responsable de la coordinación de todos aquellos aspectos relacionados con la representación de la Armada en la Comunidad Autónoma de Madrid.

#### Cuarto. *Régimen general.*

1. Los aspectos sobre régimen general que asume el Oficial General más antiguo en situación de servicio activo dentro de cada uno de los entornos geográficos de la bahía de Cádiz, Cartagena, Ferrol y archipiélago Canario, y el Almirante Jefe de Servicios Generales y Asistencia Técnica en Madrid y su entorno geográfico, por delegación del AJEMA serán, entre otros, los siguientes:

a) La coordinación de la uniformidad en actividades generales del servicio, sin perjuicio de las competencias de los mandos orgánicos en el ámbito de su autoridad.

b) El nombramiento de comisiones para actos oficiales en los que la Armada deba estar representada.

c) La coordinación para la participación y aportación de medios de la Armada en asuntos de protección civil, cuando lo establezcan los planes operativos permanentes correspondientes o así sea ordenado por el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

d) La organización de los actos previstos en el calendario de festividades de las Fuerzas Armadas, cuando no se disponga lo contrario, y la organización de desfiles y otros actos militares que se le ordenen.

e) La participación de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada en actos no específicamente militares.

f) El establecimiento de un régimen de audiencias con los Jefes o Comandantes de unidades no integrados en su propia cadena de mando orgánica cuando sea necesario coordinar aspectos relacionados con la representación institucional de la Armada y el régimen general.

g) Las comunicaciones con otras Administraciones públicas para aquellos asuntos que no estén específicamente regulados, al objeto de garantizar la debida eficacia, eficiencia, cooperación y coordinación con dichas Administraciones.

h) Velar por el correcto cumplimiento de las normas de carácter general en vigor, fuera del ámbito propio de competencia de la Administración Militar, que no estén atribuidas de manera específica, para garantizar que las actuaciones se ajusten al más estricto criterio de legalidad.



2. Las actividades de carácter oficial que los Jefes o Comandantes de Unidades, mantengan con Autoridades Civiles y Militares, Instituciones, Organizaciones o Sociedades Civiles, y que no tengan vinculación directa con las responsabilidades propias de su cargo, deberán ser previamente conocidas y obtener la conformidad de la Autoridad que representa a la Armada en su entorno.

3. Asimismo, de conformidad con los criterios señalados anteriormente, con motivo de la toma de posesión o cese en el destino, sólo realizarán visitas de cortesía a la máxima autoridad autonómica, de la organización territorial de la Administración General del Estado, o de las entidades locales que correspondan, los que a continuación se relacionan:

- a) Los mandos que ostenten la representación institucional de la Armada.
- b) Los oficiales generales, aunque no la ejerzan en su localidad.

4. En caso de que un jefe de unidad considere conveniente realizar una visita protocolaria a la máxima autoridad civil de alguno de los ámbitos reseñados en el párrafo anterior, recabará previamente autorización del correspondiente representante institucional de la Armada.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Instrucción Permanente de Organización núm. 09/2006, de 6 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se dictan normas sobre la representación y el régimen general de la Armada (cambio 3).

Disposición final primera. *Modificación de la Instrucción 90/2004, de 22 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se ordena la transferencia de competencias y organismos a diferentes autoridades y la integración de determinados organismos como consecuencia de la desaparición de la estructura territorial y de la implantación de la nueva estructura orgánica.*

El apartado quinto de la Instrucción 90/2004, de 22 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se ordena la transferencia de competencias y organismos a diferentes autoridades y la integración de determinados organismos como consecuencia de la desaparición de la estructura territorial y de la implantación de la nueva estructura orgánica, queda redactado del siguiente modo:

«Quinto. *Transferencia de cometidos relacionados con representación y régimen general a las Autoridades Militares de la Armada de mayor empleo en la Bahía de Cádiz, Cartagena y Ferrol.*

El Almirante de la Flota, como Autoridad de mayor antigüedad en la Bahía de Cádiz, el Almirante de Acción Marítima o el Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena, según corresponda como Autoridad de mayor antigüedad en Cartagena, y el Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, como Autoridad de mayor antigüedad en Ferrol, asumirán, por delegación del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, los cometidos relacionados con el régimen general y cualquier otro relacionado con los aspectos de representación que afecten al personal de la Armada en sus entornos geográficos respectivos.»

Disposición final segunda. *Facultades de aplicación.*

Se faculta a las Autoridades afectadas por la presente Instrucción a dictar las normas particulares de aplicación que consideren necesarias para la ejecución de esta instrucción.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de septiembre de 2018.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## CENTROS DE ENSEÑANZA

**Resolución 455/15251/18**

Cód. Informático: 2018022118.

*Resolución de 4 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se fijan los centros docentes militares, el calendario de desarrollo y la designación de los componentes de la unidad de expertos de las evaluaciones externas, y la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación, a efectuar en el año 2019.*

La disposición final segunda de la Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado undécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo, la disposición adicional tercera de la Instrucción 80/2007, de 5 de junio, por la que se aprueban el modelo y guías de evaluación de los centros docentes militares, establece que el Subsecretario de Defensa, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, al inicio de cada curso académico, fijará los centros y calendario de evaluación de las evaluaciones externas ordinarias.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, la disposición adicional quinta de la Instrucción 73/2012, de 5 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba la guía de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza de formación, establece que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y, para los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, propondrán al Subsecretario de Defensa las evaluaciones específicas de los planes de estudios de la enseñanza de formación a efectuar en cada curso académico.

En su virtud,

## DISPONGO

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta Resolución es fijar los centros docentes militares, el calendario y la designación de los componentes de la unidad de expertos que llevarán a cabo la evaluación externa ordinaria de los centros docentes militares. Asimismo, establece la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación a efectuar durante el año 2019.

Segundo. *Evaluación de los centros docentes militares.*

## 1. Centros y calendario.

Durante el año 2019, se efectuarán las evaluaciones externas ordinarias a los centros docentes militares siguientes:

CENTROS	CALENDARIO
Escuela Superior Politécnica del Ejército de Tierra (ESPOL)	26 de febrero al 1 de marzo de 2019
Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» (EMPMP)	18 al 22 de marzo de 2019
Escuela de Dotaciones Aeronavales «Capitán de Navío Cardona» (EDAN)	08 al 12 de abril de 2019
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN)	06 al 10 de mayo de 2019
Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (EMMOE)	20 al 24 de mayo de 2019
Escuela de Técnicas Aeronáuticas (ESTAER)	10 al 14 de junio de 2019
Centro de Formación de Tropa n.º 2 (CEFOT 2)	17 al 21 de junio de 2019



Según se establece en el apartado 3.2 del anexo 3 «Guía de evaluación externa de los centros docentes militares», aprobada mediante Instrucción 80/2007, de 5 de junio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban el modelo y las guías de la evaluación de los centros docentes militares, la unidad de expertos debe recibir el informe de autoevaluación al menos un mes antes del inicio de la visita al centro.

Junto con el informe de autoevaluación deberán remitirse, en formato electrónico, las evidencias que han servido de base para su elaboración. Las evidencias que estén relacionadas con los planes de estudio que se imparten en el centro docente militar, deberán referirse a cursos finalizados con anterioridad a la publicación de esta Resolución.

## 2. Componentes de la unidad de expertos

### a) Componentes:

- Jefe de la unidad de expertos: Subdirector General de Enseñanza Militar, General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire DON PEDRO JOSÉ GARCÍA CIFO (00798831).

- Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra DON GABRIEL FERMÍN RODRIGUEZ TRÍAS (18191940).

- Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra DON ALBERTO GARAU LEFLER (05366955).

- Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada DON PEDRO DONATO DIEZ GARCIA DE LA BORBOLLA (51366724).

- Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra DON FRANCISCO JOSÉ ANDRÉS CARRETERO (50806827).

- Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra DON JOAQUIN VALENCIA ARRIBAS (31203521).

- Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire DON EMILIANO ESTEBAN HERNÁNDEZ (13150438).

- Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra DON LUIS MIGUEL SANZ VILLOREJO (12243407).

- Subteniente del Cuerpo General del Ejército del Aire DON ENRIQUE GARABAL NAVARRO (21436766).

- Un representante a designar por la Jefatura de Personal de la Armada.

- Un representante a designar por la Subdirección General de Enseñanza Militar, para cada uno de los centros a evaluar, a propuesta de la Escuela Militar de Ciencias de la Educación de la Academia Central de la Defensa.

### b) Suplentes:

- Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra DON ALEJANDRO RIVERO CACHINERO (31649589).

- Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire DON ADOLFO JOSÉ RUIPÉREZ ANDRÉS (24366657).

- Un representante a designar por la Jefatura de Personal de la Armada.

c) Conforme a lo establecido en el punto 2.2.2 del apartado undécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar aprobadas por Orden Ministerial 51/2004 de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, cuando las circunstancias así lo exijan o aconsejen, el Subdirector General de Enseñanza Militar podrá delegar en uno de sus jefes de área, de empleo Coronel o Capitán de Navío, la Jefatura de su unidad de expertos. No obstante, los informes de las evaluaciones en donde intervenga dicha unidad serán siempre propuestos y elevados por el mencionado Subdirector General a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y a los Directores de Enseñanza de quién dependa el centro evaluado.

Si la disponibilidad en el personal designado impide su participación, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará aquellos nuevos componentes que los sustituirán, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, según corresponda.





### 3. Cometidos

La unidad de expertos de las evaluaciones externas tendrá los cometidos de liderar, coordinar y dirigir el proceso de evaluación externa y durante su desarrollo promover y difundir la cultura de la calidad.

Dicha unidad realizará el análisis de los informes de autoevaluación remitidos por los centros, de acuerdo al calendario previsto en el apartado 3.2 del anexo III de la Instrucción 80/2007 de 5 de junio, del Subsecretario de Defensa, así como la puesta en común programada de las conclusiones obtenidas de los mismos, con antelación a la visita a cada centro.

La visita a los centros será realizada, como mínimo, por tres componentes de la unidad de expertos, actuando uno de ellos como secretario-coordinador y punto de contacto en el desarrollo completo de la evaluación.

### 4. Observadores

Podrán actuar como observadores los siguientes:

- Representante o representantes de la Subsecretaría de Defensa.
- Otros evaluadores pertenecientes a los Ejércitos y la Armada, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada.
- Otros evaluadores externos ajenos a las Fuerzas Armadas, con experiencia académica, investigadora y evaluativa, pertenecientes a cualquier organismo educativo o agencia reconocida que evalúe planes de estudios de las titulaciones del sistema educativo general que se imparten y se obtienen en los centros relacionados en el punto 1 de este apartado segundo.

### 5. Régimen económico

a) Como actividad evaluativa correspondiente a la enseñanza impartida en los centros, a los componentes de la unidad de expertos les corresponderán las indemnizaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109).

b) Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, salvo para aquellos componentes del punto 2 anterior destinados en el ámbito de los Ejércitos y la Armada, que serán tramitadas y abonadas con cargo a los presupuestos que para tal fin tengan asignados los respectivos Ejércitos y la Armada.

*Tercero. Evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación.*

Durante el segundo semestre del año 2019 se iniciará el proceso de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación propuestos por los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, o por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, con relación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se indican a continuación. Este proceso deberá finalizarse en el primer semestre del año 2019.

#### *Ejército de Tierra*

Evaluación específica del plan de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales:

- Cuerpo General del Ejército de Tierra: Tenientes de las especialidades fundamentales de Ingenieros y Transmisiones, pertenecientes a la LXXIII Promoción, que ingresaron en la Escala de Oficiales del Cuerpo General con antigüedad de 1 de julio de 2018.

Evaluación específica del plan de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales:

- Cuerpo General del Ejército de Tierra: Sargentos de las especialidades fundamentales de Ingenieros y Transmisiones, pertenecientes a la XLIII Promoción, que ingresaron en la Escala de Suboficiales del Cuerpo General con antigüedad de 1 de julio de 2018.

*Armada*

Evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación:

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2018.

Tenientes del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Alféreces de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

- Incorporación a la Escala Técnica con antigüedad de 1 de julio de 2018.

Alféreces de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2018.

Sargentos del Cuerpo General de la Armada de la especialidad fundamental de Operaciones y Sistemas (OSS).

Sargentos del Cuerpo de Infantería de Marina de la especialidad fundamental Infantería de Marina (IMS).

*Ejército del Aire*

Evaluación específica del plan de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales:

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2018.

Tenientes del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.

Tenientes del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

- Incorporación a la Escala Técnica con antigüedad de 1 de julio de 2018.

Tenientes del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En cualquier circunstancia motivada que impida el desarrollo de alguna de las evaluaciones específicas anteriormente señaladas, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, podrá aplazar, suspender o sustituir la evaluación, y las correspondientes actuaciones asociadas a ella.

*Cuarto. Informes.*

Se cumplimentará lo establecido en el apartado duodécimo de las normas de evaluación del sistema de enseñanza militar, aprobadas por Orden Ministerial 51/2004, de 18 de marzo.

Los informes de carácter general elaborados por los Directores de Enseñanza relativos a las autoevaluaciones de los centros docentes militares de su ámbito de responsabilidad, junto con las resoluciones adoptadas por los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada que completan dichos informes, serán remitidos al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, antes del 31 de julio de 2019.

Las propuestas de modificaciones que los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, consideren necesarias efectuar para mejorar los planes de estudio, el régimen del profesorado y alumnado y la organización de los centros, de acuerdo con las conclusiones obtenidas y recomendaciones efectuadas en los diferentes informes de evaluación específica de los planes de estudios, serán remitidas a través de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar antes del 31 de julio de 2020.

*Quinto. Entrada en Vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de octubre de 2018. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/15252/18**

Cód. Informático: 2018022073.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2451.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

**DISPONGO**

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2451 JCBRNCDG (Edición 5) «Doctrina aliada conjunta para la defensa NBQ-AJP-3.8, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2451 JCBRNCDG (Edición 5) –AJP-3.8 Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será 12 meses después de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 3 de octubre de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

*Resolución 420/38250/2018, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar», correspondiente a la anualidad 2018.*

Suscrita el 26 de septiembre de 2018 la Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar», correspondiente a la anualidad 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

**ANEXO****Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar», correspondiente a la anualidad 2018**

En Madrid, a 26 de septiembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en representación del Ministerio de Defensa, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, facultado expresamente para este acto en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo («BOCM» núm. 180, de 31 de julio de 2015).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid suscribieron el día 23 de noviembre de 2012 el Convenio para la creación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar».



Segundo.

Que dicho convenio se prorrogó por otros cuatro años con fecha 22 de septiembre de 2016.

Tercero.

Que en la cláusula décima –«Financiación»– del mencionado convenio se establece que, para años sucesivos y mientras esté en vigor el convenio, la financiación por parte del Ministerio de Defensa será regulada mediante una adenda al convenio, donde se indique la cantidad a aportar en cada ejercicio y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuarto.

Que para el presente ejercicio 2018 el Instituto de Historia y Cultura Militar dispone de 12.000 € (doce mil euros) para esta actividad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Gestión económica.*

La aportación económica a realizar por el MINISDEF, según se establece en el punto cuarto de la Adenda de modificación y prórroga del convenio suscrito y en aplicación de lo establecido en el Artículo 15 «Gestión Económica y presupuestaria» del «Reglamento de creación de Cátedras Extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UCM y otras instituciones», aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2015 (BOUC de fecha 12 de enero de 2016), la aportación económica se hará efectiva en la cuenta BANKIA UCM - Facultad de Geografía e Historia, indicando «Cátedra extraordinaria de Historia Militar».

Segunda. *Financiación del año 2018.*

Para la financiación de la «Cátedra Extraordinaria de Historia Militar» el Ministerio de Defensa, a través del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), realizará una aportación económica para el año 2018 de 12.000 € (doce mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121.M.2.226.06 «Reuniones, conferencias y cursos».

Tercera. *Vigencia.*

Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.–Por la Universidad Complutense de Madrid, la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, Isabel Fernández Torres.

(B. 201-1)

(Del BOE número 245, de 10-10-2018.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38248/2018, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Toro Vehículos Especiales y Sistemas, S.L., para llevar a cabo actividades relativas al desarrollo y homologación de productos de esta empresa.*

Suscrito el 24 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Empresa TORO Vehículos Especiales y Sistemas, S.L. para llevar a cabo actividades relativas al desarrollo y homologación de productos de esta empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa TORO Vehículos Especiales y Sistemas, S.L. para llevar a cabo actividades relativas al desarrollo y homologación de productos de esta empresa**

En Madrid, a 24 de septiembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el General del Aire don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra parte, don Miguel Angel Yuste Gil, con DNI 1.111.184-P, actuando en representación de TORO Vehículos Especiales y Sistemas, S.L., con NIF B-40246662, con domicilio social en la calle Gremio de los Segovianos, número 3, distrito postal 40195 de Hontoria, Segovia; según poder otorgado ante D. Emilio Recoder de Casso con fecha 2 de diciembre de 2011 y bajo el número 2266 de protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

TORO Vehículos Especiales y Sistemas, S.L. (en lo sucesivo TORO), compañía española de reconocido prestigio internacional fundada en 2011, es líder en el diseño, producción, mantenimiento y suministro de vehículos especiales y sistemas S.L.



Segundo.

La empresa TORO tiene un gran interés en contar con la colaboración del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire (en lo sucesivo MINISDEF/EA) para la realización de actividades dirigidas al desarrollo y homologación de sus productos.

Tercero.

Además de existir un importante apoyo Institucional desde la Secretaría de Estado de Defensa para impulsar el desarrollo de la Industria en materia militar, el MINISDEF/EA dispone de personal, medios e instalaciones complementarias que potencialmente pueden colaborar o cooperar con las iniciativas y el trabajo que desarrolla TORO siempre que esta colaboración no suponga obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el MINISDEF/EA tiene encomendadas ni pertenezca al ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF.

Cuarto.

El MINISDEF/EA tiene interés en la industria relacionada con el diseño y fabricación de vehículos o equipamiento de especiales características aerotransportables, cuyo desarrollo redundará en el beneficio de la base industrial nacional y de las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre MINISDEF/EA y TORO en relación a la prestación de apoyos para actividades relativas al desarrollo y homologación de productos de esta empresa, así como el consiguiente beneficio obtenido por el MINISDEF/EA, en términos de representación institucional, visibilidad y de instrucción y adiestramiento de su personal, en aquellos asuntos que no entren dentro del ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del MINISDEF.

Segunda. *Compromisos de las Partes.*

El MINISDEF/EA, a través de las Unidades que participen en cada colaboración, apoyará a TORO, facilitando que pueda realizar ensayos con aeronaves en vuelo y en tierra, dirigidos al desarrollo y la homologación de sus productos, siempre y cuando dichos productos estén dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010 de 19 de febrero.

Las colaboraciones en virtud de este convenio se realizarán teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

– Las Unidades, Centros u Organismos del MINISDEF/EA con las que preferentemente se llevará a cabo esta colaboración serán el Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire (en lo sucesivo CLAEX) de la Base Aérea de Torrejón (Madrid), y la Jefatura de Movilidad Aérea (en lo sucesivo JMOVA) sita en Zaragoza, pudiendo requerirse, en el caso de que se estime necesario y conveniente, el apoyo de otras Unidades del MINISDEF/EA.

– Se excluyen del ámbito de aplicación de este convenio aquellas colaboraciones incluidas en programas de obtención, modernización, sostenimiento o investigación y



desarrollo que estén expresamente comprometidas por otros organismos competentes del MINISDEF.

– El personal que represente a TORO para la realización de las pruebas en vuelo que se requieran, se adaptará en todo momento a la programación de vuelos de las Unidades del MINISDEF/EA implicadas y por consiguiente las citadas pruebas deberán ajustarse siempre a las necesidades de estas Unidades y sus condicionantes.

– Las Unidades del MINISDEF/EA implicadas junto con TORO coordinarán los ensayos requeridos para estas pruebas, y harán todo lo posible por incluirlas dentro de sus vuelos programados.

– Previamente a la realización de las colaboraciones que se deriven del presente convenio, TORO deberá definir las características de cada ensayo que requiera realizar mediante una solicitud dirigida al Estado Mayor del Ejército del Aire (en lo sucesivo EMA), órgano encargado de determinar las condiciones en las que se prestan dichos apoyos. Entre otros, la empresa deberá informar sobre los siguientes detalles:

- Cantidad y especificaciones de las pruebas en tierra requeridas.
- Número de lanzamientos que se requieren.
- Detalles y características de estos lanzamientos.
- Número de vuelos que se estiman necesarios para poder adaptar en ellos los ensayos requeridos.
- Rango de velocidades y condiciones de vuelo en los que se solicita realizar las pruebas, teniendo en cuenta las aeronaves disponibles en el MINISDEF/EA y sus limitaciones operativas, y teniendo en cuenta que los apoyos se harán preferiblemente con aeronaves T-19, T-21, T-10 u otros que lo permitan.

– Se procurará llevar a cabo las colaboraciones fruto de este convenio en un solo bloque, puesto que es la forma más eficiente de realizarlas para ambas partes. Para ello, se establecerá el mínimo periodo de tiempo que se estime necesario para su ejecución, de forma que se puedan desplazar a la Base Aérea correspondiente los representantes de TORO y el material que sea necesario para realizar los ensayos y permanecer allí durante la realización de los mismos, simplificándose así la gestión logística de la empresa. Las actividades relativas a las pruebas no deberán suponer un periodo de tiempo largo.

– En el MINISDEF/EA se cuantificará y emitirá el cargo correspondiente (según se recoge en la Cláusula TERCERA, Compromisos Económicos), del coste del esfuerzo adicional para el EA derivado de cada colaboración solicitada por TORO de modo que, en todo caso, cualquier actividad realizada en virtud de este convenio no supondrá finalmente coste alguno para el MINISDEF/EA, ni incremento de plantilla.

– Para el comienzo de las actividades será necesario que el presente convenio esté firmado y publicado en el «BOE».

#### *Tercera. Compromisos Económicos.*

Las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio no supondrán variación alguna de personal del MINISDEF/EA, de las partidas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, así como tampoco disminución en los ingresos públicos estimados en los mismos. En ningún caso las posibles colaboraciones supondrán coste alguno para el MINISDEF/EA.

Como queda dicho en la cláusula segunda, el MINISDEF/EA cuantificará y emitirá el cargo correspondiente por el coste del esfuerzo adicional para el EA de cada colaboración solicitada por TORO de modo que, en todo caso, cualquier actividad realizada en virtud de este convenio no suponga finalmente coste alguno para el MINISDEF/EA. Para ello, si las colaboraciones se realizan con ocasión de vuelos programados, se cuantificarán las operaciones y tiempo de vuelo adicionales a los estrictamente necesarios para los propios cometidos del EA y si, excepcionalmente, se





precisara para alguna colaboración un vuelo no programado, se cuantificará la totalidad del coste del citado vuelo.

TORO resarcirá al MINISDEF/EA por la realización de las colaboraciones recogidas en este convenio, en las cantidades resultantes de la agregación de los costes aplicables que, con carácter general, se detallan en el Anexo, mediante ingreso en las cuentas corrientes restringidas de ingresos de la Sección de Gestión Económico-Administrativa (SEGECO) de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire que se determinen, con destino a la Hacienda Pública, a la presentación del correspondiente cargo.

Los importes de los diferentes conceptos de compensación de costes a los que se hace referencia en el párrafo anterior, son lo que cuantifica anualmente la División de Logística del EMA, y aprueba el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA).

Se desglosará en los cargos los conceptos por colaboraciones realizadas al amparo del convenio y se aportará la documentación necesaria para su aclaración. Antes de la emisión del cargo correspondiente, se adelantará borrador de la misma a TORO para que en el plazo de 15 días se realicen los comentarios/conformidad oportunos antes de proceder a modificar/emitir el cargo definitivo. Este proceso de gestión de cargos y su liquidación se llevará a cabo, con carácter general, con una periodicidad trimestral.

#### Cuarta. *Medidas de Control y Seguimiento.*

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este convenio, se establece una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, que estará compuesta de forma paritaria por representantes de ambas partes, según se establece a continuación:

- Por parte del MINISDEF/EA:
  - Un representante de EMA/SEGE/SECOR.
  - Un representante de EMA/DLO/SERFIN.
  - Un representante de MAGEN.
- Por parte de TORO:
  - El Presidente.
  - Director de Desarrollo de Negocio de Vehículos Especiales.
  - Director Técnico de Proyectos de Vehículos Especiales.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será ejercida por el representante de EMA/SEGE/SECOR, y sus cometidos principales serán los siguientes:

- Seguimiento de los temas objeto del convenio.
- Aprobar la liquidación económica anual.
- Coordinar el desarrollo del presente convenio.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual. Igualmente, se podrán convocar, a petición de cualquiera de las partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por acuerdo entre las partes.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán ser convocados a las reuniones expertos para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

**Quinta. Responsabilidades.**

Las partes serán responsables de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo establecido en este convenio. TORO será responsable, en todo caso, de la integridad y correcta utilización de los bienes del MINISDEF/EA que su personal utilice con motivo de las actividades desarrolladas relativas a este convenio.

El MINISDEF/EA asumirá la responsabilidad por daños en el material y bienes de la empresa TORO cuando estos se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que el personal o material de TORO pueda ocasionar a terceros, tanto a personas, como a sus bienes, como consecuencia las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio, esta empresa tendrá en vigor una póliza de seguros, con las siguientes coberturas:

- 1) Riesgo de pérdida o daños a los medios adscritos al MINISDEF/EA que sean cedidos al personal de TORO, en el caso de que se produzca esta cesión, para la realización de las pruebas, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.
- 2) Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las actividades contempladas en este convenio.

De la póliza arriba mencionada se remitirá certificado al EMA, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta. El importe de estas coberturas será el que la Comisión de Seguimiento acuerde.

**Sexta. Protección de la Información.**

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio, y a la que pudieran tener acceso terceros, conforme a la normativa relativa a la protección de la Información Clasificada, tanto nacional como aquella que es entregada a la Administración o a las empresas en virtud de Tratados o Acuerdos internacionales suscritos por España, por motivos de seguridad y defensa nacional.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La obligación de confidencialidad mantendrá su vigencia tras la finalización del convenio.

**Séptima. Legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

**Octava. Vigencia.**

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de



Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso, manifestado en la comisión de seguimiento con una antelación mínima de seis meses, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF/EA, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de TORO de indemnización o compensación a su favor.

#### Novena. *Causas de extinción.*

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión de seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideran oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas no generará efectos indemnizatorios.

No obstante a la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.–Por TORO Vehículos Especiales y Sistemas, S.L., el Presidente de la Empresa Toro Vehículos Especiales y Sistemas, S.L., Miguel Ángel Yuste Gil.

### ANEXO

#### Tabla estimativa de costes de operación de las aeronaves del MINISDEF/EA previstas para realizar las actividades relativas a este convenio

HORA DE VUELO	
C-212 (T-12)	10.534,68 €
C-295 (T-21)	11.648,30 €
CN-235/D-4 (T-19)	10.291,20 €
C-130 (T-10)	11.236,04 €
POR INMOVILIZADO/DÍA*	
C-212 (T-12)	3.542,63 €*
C-295 (T-21)	5.113,34 €*
CN-235/D-4 (T-19)	5.167,86 €*
C-130 (T-10)	3.835,94 €*
POR INMOVILIZADO/HORA*	
C-212 (T-12)	147,61 €*



C-295 (T-21)	213,06 €*
CN-235/D-4 (T-19)	215,33 €*
C-130 (T-10)	159,83 €*

Notas:

1) Los costes reflejados en la tabla son por hora de vuelo e inmovilizado, válidos para el año 2018, según el valor oficial, aprobado por el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, y que viene reflejado en el Plan de Acción del Ejército del Aire para el año 2018. Dichos costes serán actualizados anualmente con cada elaboración anual del nuevo Plan de Acción del Ejército del Aire.

(B. 201-2)

(Del BOE número 245, de 10-10-2018.)

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38249/2018, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, SAU, Informática El Corte Inglés, SA, Elecnor, SA, GMV Aerospace and Defence, SAU, Hewlett-Packard Servicios España, SLU, Software AG España, SAU, Telefónica Digital España, SLU, Thales Programas de Electrónica y Comunicaciones, SAU y Vodafone España, SAU, para la realización de prácticas en el marco del curso de gestión y dirección de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones y de seguridad de la información.*

Suscrito el 18 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y las empresas BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U, Informática EL Corte Inglés S.A., Elecnor S.A., GMV Aerospace and Defence S.A.U., Hewlett-Packard Servicios España, S.L.U., Software AG España, S.A.U., Telefónica Digital España, S.L.U., Thales Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.U. y Vodafone España S.A.U. para la realización de prácticas en el marco del curso de gestión y dirección de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones y de seguridad de la información, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2018.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

**ANEXO**

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y las empresas BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U, Informática El Corte Inglés S.A., Elecnor S.A., GMV Aerospace and Defence S.A.U., Hewlett-Packard Servicios España, S.L.U., Software AG España, S.A.U., Telefónica Digital España, S.L.U., Thales Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.U. y Vodafone España S.A.U. para la realización de prácticas en el marco del curso de gestión y dirección de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones y de seguridad de la información**

En Madrid, a 18 de septiembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, nombrado para este cargo por Real Decreto 375/2018, de 8 de junio, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa (MDEF) en materia de convenios de colaboración.

Y de otra:

Don Jacinto Cavestany Vallejo, con D.N.I. n.º 408.359-V, en nombre y representación de BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U., entidad con C.I.F. n.º A-80448194 y domicilio social en la calle Isabel Colbrand, n.º 6-8, 28050



Madrid, en su calidad de Director General, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el Ilustre Notario de Madrid D. Luis Rueda Esteban el 30 de mayo de 2007, para el número 2.007 de orden de su protocolo.

Don Julio Sánchez González, con D.N.I. n.º 50427460Y, en nombre y representación de Informática El Corte Inglés S.A. (entidad con NIF A28855260 y domicilio social en calle Hermosilla, 112, 28009, Madrid), en su calidad de representante legal, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por Juan Aznar de la Haza, notario del Ilustre Colegio de Madrid con fecha 21 de octubre de 2016.

Don Javier Lecumberri Hormaechea, con D.N.I. n.º 305736358, en nombre y representación de Elecnor S.A. (entidad con NIF A48027056 y domicilio social en Calle Marqués de Mondéjar 33, Madrid), en su calidad de Subdirector de RRHH, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por Don Carlos Ribes Gracia.

Don Manuel Pérez Cortés, con D.N.I. n.º 51882066-T, en nombre y representación de GMV Aerospace and Defence S.A.U. (entidad con CIF A79197356 y domicilio social en C/ Isaac Newton, 11, P.T.M. Tres Cantos, 28760-Madrid), en su calidad de Apoderado, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael de la Fuente García, el día 2 de julio de 2015 con el número 1053 de su protocolo.

Don César Vallecillo Hernández, con D.N.I. n.º 02.893.043-B, en nombre y representación de Hewlett-Packard Servicios España, S.L.U., con domicilio a estos efectos en c/ Vicente Aleixandre, 1, 28232 Las Rozas (Madrid), en su calidad de apoderado, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el Notario de Madrid D. José María Suárez Sánchez-Ventura el día 13 de enero de 2017 al número 56 de su protocolo.

Don Damián López González con D.N.I. 01890374-G y D. Manuel Puyuelo Velilla con D.N.I. 18.003.287-Z, en nombre y representación de Software AG España, S.A.U. (entidad con NIF A 78093192 y domicilio social en C/ Ronda de la Luna 22, 28760 Tres Cantos – Madrid), en su calidad de apoderados mancomunados, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada a su favor el día 15 de abril de 2014 ante el Notario de Madrid, D. José Ángel Gómez-Morán Etchart, con el número 762 de su protocolo.

Don Pedro Pablo Pérez García, con D.N.I. n.º 52777737M en nombre y representación de Telefónica Digital España, S.L.U. (entidad con NIF B-83188953 y domicilio social en calle Gran Vía, 28, Madrid que opera bajo la marca comercial ElevenPaths en el ámbito de la seguridad de la información), en su calidad de apoderado de la citada sociedad, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el acta notarial firmada a su favor en el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, en fecha 7 de abril de 2017, bajo el número 44 de su protocolo.

Don José Antoine Sarnito Bernot, con D.N.I. n.º 49686597-L, en nombre y representación de Thales Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.U. (entidad con NIF A-79201430 y domicilio social en Avenida de Leonardo Da Vinci, 15, 28906 Getafe), en su calidad de apoderado, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el notario de Madrid D. José Angel Martínez Sanchiz bajo el número 347 de su protocolo.

Don Carlos Becker Mantecon, con D.N.I. n.º 13.138.699-H, en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U (entidad con NIF A-80907397 y domicilio social en Avenida de América, número 115, 28042 Madrid), en su calidad de apoderado, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, en fecha a 27 de septiembre de 2017, con el número 1512 de su protocolo.



Estas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Primero.

La creciente dependencia de las nuevas tecnologías, su continua evolución, su progresiva complejidad y la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia y optimizar costes, entre otros factores, hacen de la gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) un sector estratégico, tanto en el ámbito militar como en el empresarial.

En el marco de desarrollo de la Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (Política CIS/TIC), aprobada por Orden DEF/2639/2015, de 3 de diciembre, y para una adecuada implantación de la misma, este Ministerio ha identificado la necesidad de completar y potenciar la formación que se venía prestando a su personal en materia CIS/TIC, de un modo acorde con el ritmo de evolución de los nuevos sistemas y tecnologías.

Segundo.

Para ello, y como una primera medida, se convocó por Resolución 455/11413/17, de 26 de julio, del Subdirector General de Enseñanza Militar, el «Curso de Gestión y Dirección STIC y Seguridad de la Información», que dio comienzo en septiembre de 2017.

Dentro de su Plan de Estudios se cursa el «Máster en Gestión y Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) y de Seguridad de la Información», título propio del Centro Universitario de la Defensa adscrito a la Universidad de Vigo, y ubicado en la Escuela Naval Militar.

Este Curso tiene por objeto capacitar a los alumnos en las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de gestión y dirección de sistemas y tecnologías de la información, las comunicaciones y de Seguridad de la información, que les permitan alcanzar los niveles de conocimiento y profundización que requiere su ejercicio profesional en este ámbito.

En el desarrollo del Curso se contempla la realización de prácticas durante un periodo de cuatro semanas continuadas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2018, a lo largo de las cuales se puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Estas prácticas se realizarán donde determinen las correspondientes Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y la Armada, la Subdirección General de Enseñanza Militar para las plazas del Órgano Central y la Subdirección General de Personal Civil para las plazas del personal civil funcionario del grupo A1.

Tercero.

El artículo 55.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que «El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares», y en cumplimiento de dicho precepto, se estima oportuno colaborar con las empresas firmantes de este Convenio para complementar la formación de los alumnos del Curso indicado en el Expositivo Primero anterior, mediante la realización de prácticas en dichas empresas.

Se busca de esta forma permitir a los alumnos aplicar y consolidar los conocimientos adquiridos en su formación, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales en las áreas de los STIC y SEGINFO.



Cuarto.

Las empresas firmantes de este Convenio desarrollan su actividad en el área de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y SEGINFO, llevando a cabo actividades y proyectos en los que serían de aplicación los conocimientos adquiridos por los alumnos del citado curso de Gestión y Dirección STIC y de SEGINFO.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa (MDEF) y las empresas BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U., Informática El Corte Inglés S.A., Elecnor S.A., GMV Aerospace and Defence S.A.U., Hewlett-Packard Servicios España S.L.U., Software AG España, S.A.U., Telefónica Digital España, S.L.U., Thales Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.U. y Vodafone España S.A.U., es establecer el marco de colaboración para que los alumnos del Ministerio de Defensa del «Curso de Gestión y Dirección STIC y de Seguridad de la Información» (en lo sucesivo «el Curso»), puedan realizar el periodo de prácticas que lleva asociado en las dependencias y en el marco de proyectos de las citadas empresas, en los términos recogidos en la Resolución 455/11413/17, de 26 de julio, de convocatoria de dicho Curso, así como de lo establecido en este Convenio.

2. A lo largo de este periodo de prácticas se prevé que los alumnos puedan iniciar el desarrollo de su Trabajo Fin de Máster, por lo que se busca que el trabajo a desarrollar y los proyectos en los que se colabore puedan orientar esta actividad.

Segunda. *Compromisos y Obligaciones de las partes.*

La colaboración entre las partes se concretará en los siguientes compromisos y obligaciones:

1. El Ministerio de Defensa se compromete a:

a) Seleccionar a los alumnos que realizarán las prácticas externas en las distintas empresas firmantes del Convenio.

b) Acordar con cada empresa el proyecto de prácticas de los alumnos seleccionados para realizar las mismas en dicha empresa, señalando las funciones y actividades a desarrollar y el plan de formación que éstos recibirán durante su estancia.

c) Velar por el normal desarrollo de las prácticas, aprobar las tareas a asignar a los alumnos, realizar un seguimiento efectivo de las mismas, llevar a cabo su proceso evaluador y autorizar las modificaciones que se puedan producir respecto de las citadas prácticas.

Para ello, el MDEF nombrará un Coordinador, que actuará de forma coordinada con el Tutor designado por cada una de las empresas, y que deberá guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Coordinador.

d) Asegurar que los alumnos seleccionados inicien las prácticas en la empresa en la fecha acordada, cumplan el horario previsto y respeten las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Comprobar, a través de los Tutores de las empresas o en persona, que los alumnos seleccionados desarrollen las prácticas y cumplan con diligencia las actividades formativas acordadas.

f) Comunicar a los alumnos seleccionados, la obligatoriedad de cumplir las medidas de seguridad, de identificación, de confidencialidad de la información y de control de





accesos propios de las instalaciones en que vayan a desarrollar sus prácticas, que se encuentren en vigor en cada momento.

g) Asegurar que los alumnos seleccionados muestren una actitud respetuosa hacia la política de la empresa en la que desarrollen sus prácticas.

En caso de incumplimiento palmario, por parte de los alumnos, de las obligaciones y normas básicas consignadas en este documento, las empresas podrán requerir al MDEF la retirada del alumno de sus instalaciones.

h) Asegurar que los alumnos tengan suscrita una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la realización de las prácticas, incluyendo las contingencias de muerte, invalidez permanente (total o parcial), asistencia médica ilimitada y el accidente «in itinere».

2. Las empresas firmantes de este Convenio, se comprometen a:

a) Acoger a alumnos del MDEF en sus instalaciones, en el número que se determine anualmente por acuerdo entre cada empresa y el Ministerio, facilitándoles la realización de las prácticas externas previstas en el programa formativo del Curso.

b) Definir, en el caso de cada empresa, el perfil requerido del alumno que se puede acoger y las actividades generales que se pueden realizar por parte del mismo durante el periodo de prácticas, teniendo en cuenta que, según lo indicado en la cláusula primera, el trabajo a desarrollar y los proyectos en los que se colabore deberán orientar el desarrollo del Trabajo Fin de Máster de los alumnos.

c) Que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del Curso, el periodo de desarrollo de las prácticas tenga la duración de cuatro semanas, o aquella que se establezca en las sucesivas Resoluciones de Convocatoria. A criterio de cada empresa se concretará en qué fechas se desarrollarán exactamente las prácticas para su caso particular, siempre dentro del periodo establecido en la convocatoria.

d) No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. Por tanto, no adquieren la obligación de remunerar a los mismos por los trabajos efectuados durante la realización de las referidas prácticas.

i) Informar a los alumnos de la organización y funcionamiento de la empresa y de la normativa de interés, especialmente las relativas a la Seguridad y a la Prevención de Riesgos Laborales y velar por su cumplimiento.

e) Que las prácticas se desarrollen durante el horario de trabajo de la empresa, debiendo ser compatible con la realización de las enseñanzas del Curso.

f) Designar uno o más Tutores, de entre el personal de la empresa, con experiencia profesional y conocimientos necesarios, para coordinar con el Coordinador del MDEF el desarrollo de las prácticas, la elaboración de un informe de evaluación de las mismas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las citadas prácticas.

g) Facilitar, en caso de que sea necesario, el acceso a la empresa del Coordinador del MDEF para las prácticas, para el cumplimiento de sus cometidos.

h) Prestar ayuda y asistencia al alumno durante su estancia en la empresa, para la resolución de aquellas cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realice en la misma.

Tercera. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal. En concreto, la realización de las mencionadas prácticas académicas, no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.



El MDEF estará obligado a sufragar los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, correspondientes de los alumnos.

Los equipos personales de protección contra riesgos laborales para prácticas estarán a cargo de las empresas.

*Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Entre cada empresa firmante y el MDEF se constituirá un Comité Coordinador, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos.

Dicho Comité estará formado por un representante del MDEF para cada uno de los órganos donde se encuentren destinados los alumnos que colaboren con la empresa en cuestión, y un representante de dicha empresa.

Este Comité será el encargado de determinar el número de plazas de prácticas que la empresa asumirá, con dos meses de antelación al inicio del periodo de prácticas establecido en la Resolución de Convocatoria de cada edición del Curso, así como presentar la propuesta de las actividades a desarrollar en cada caso.

Del mismo modo, el Comité Coordinador será responsable de proponer solución amistosa para las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este Convenio.

El Comité Coordinador se reunirá un mínimo de una vez al año o previa petición de una de las partes (MDEF / Empresa), y será presidido rotatoriamente entre éstas por periodos de un año, empezando por la empresa. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

*Quinta. Protección y Acceso a la Información.*

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la normativa y procedimientos internos de las empresas firmantes del Convenio.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad de empresa y de la Seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines derivados de este Convenio.

*Sexta. Protección de datos de carácter personal.*

Los datos personales que se intercambien en la aplicación de este Convenio serán incorporados a los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin lo que en él se contempla. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la normativa que lo desarrolle.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los alumnos, los tutores y el coordinador del MDEF estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que se acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y



confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

*Séptima. Legislación aplicable.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre el Ministerio de Defensa con cada una de las empresas firmantes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo entre el MDEF y cada empresa en cuestión, en el marco de la actividad del Comité Coordinador. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

*Octava. Vigencia y modificación.*

Este Convenio producirá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y se publique en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable por un período de otros cuatro (4) años por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

No obstante, transcurrido el primer año, cualquiera de las partes podrá poner fin al mismo con una antelación de tres meses a la fecha en que tal terminación vaya a ser efectiva. Para el caso de las empresas, esta finalización se articulará de modo individual, y el Convenio seguirá siendo aplicable para el resto de empresas.

Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso y unánime de las mismas, tal y como se establece en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cuando las modificaciones afecten a cuestiones particulares entre el MDEF y una de las empresas firmantes, estas se materializarán en una adenda particular específica.

La colaboración objeto de este Convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el documento quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Empresa o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

*Novena. Extinción del Convenio.*

En conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes (MDEF o empresa afectada) podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las



obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del Comité de Coordinación afectado.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte afectada la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio entre el MDEF y la empresa afectada, y manteniéndose su aplicación para el resto de empresas.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Además de las anteriores, también constituirán causas de extinción las siguientes:

a) Por denuncia expresa, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos. Tal y como se ha indicado en la cláusula octava, para el caso de las empresas, esta extinción se articulará de modo individual, y el Convenio seguirá siendo aplicable para el resto de empresas.

b) La imposibilidad manifiesta de cumplir la finalidad del Convenio.

En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

El cumplimiento y la extinción del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo.

Los representantes del MDEF y de las distintas empresas firmantes, en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa.—Por la empresa BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U., Jacinto Cavestany Vallejo, Director General.—Por la empresa Informática El Corte Inglés S.A., Julio Sánchez González, representante legal.—Por la empresa Elecnor S.A., Javier Lecumberri Hormaechea, Subdirector de RRHH.—Por la empresa GMV Aerospace and Defence S.A.U., Manuel Pérez Cortés, Apoderado.—Por la empresa Hewlett-Packard Servicios España, S.L.U., César Vallecillo Hernández, Apoderado.—Por la empresa Software AG España, S.A.U., Damián López González, Apoderado mancomunado, y Manuel Puyuelo Velilla, Apoderado mancomunado.—Por la empresa Telefónica Digital España, S.L.U., Pedro Pablo Pérez García, Apoderado.—Por la empresa Thales Programas de Electrónica y Comunicaciones, S.A.U., José Antoine Sarnito Bernot, Apoderado.—Por la empresa Vodafone España, S.A.U., Carlos Becker Mantecon, Apoderado.

(B. 201-3)

(Del BOE número 245, de 10-10-2018.)